



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5813-351676/15

VISTO el expediente N° 5813-0351676/15 por el cual se solicita la aprobación del Régimen Académico para los Centros Educativos Complementarios, dependientes de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su Capítulo XII, artículo 43, nombra y define a la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social como: “la modalidad con un abordaje especializado de operaciones comunitarias dentro del espacio escolar, fortalecedoras de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje; promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto y de la comunidad educativa en su conjunto respetando la identidad de ambas dimensiones desde el principio de igualdad de oportunidades que articulen con la educación común y que se complemente, enriqueciéndola”;

Que los Centros Educativos Complementarios, como instituciones educativas propias de la Modalidad, inscriben su acción pedagógica dentro de los lineamientos políticos, éticos y pedagógicos definidos en la Ley Provincial; siendo pertinente la implementación de un Régimen Académico, que se constituya como norma reguladora de la vida institucional del Centro Educativo Complementario.

Que el mismo está en consonancia con la Ley Provincial de Educación N° 13688 y con el Reglamento General de Instituciones Educativas, Decreto 2299/11; constituye también un instrumento que posibilita otras formas organizacionales; ordena, articula e integra las normas y las

prácticas institucionales que regulan las trayectorias escolares continuas y completas de los estudiantes;

Que los lineamientos que se expresen en el Régimen Académico comprenderán tres campos de intervención específica de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social: Campo de Orientación Pedagógica y Didáctica, Campo de Convivencia, y Campo de Gestión Institucional, los cuales deben poder considerar la cuestión social, las infancias y juventudes, la impronta y el anclaje comunitario, las prácticas de enseñanza y los aprendizajes;

Que se define a los Centros Educativos Complementarios como instituciones de enseñanza y de cuidado que extienden la jornada escolar y garantizan el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en la Ley Provincial de Educación, promoviendo la participación articulada de todos los actores de la comunidad educativa para garantizar el carácter integral de la educación; constituyéndose como institución puente para la vinculación o revinculación de los alumnos/as con el nivel de enseñanza obligatorio correspondiente;

Que desarrollan un trabajo pedagógico que sostiene una postura acerca de qué y cómo enseñar, centrando su tarea en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de las/os alumnas/os en articulación con las escuelas de origen, garantizando la continuidad pedagógica con los niveles;

Que en el marco de la política de cuidado, son instituciones que desarrollan y promueven prácticas de reconocimiento de los derechos de los/as alumnos/as, desde una concepción integral, responsable y posibilitadora de un mayor desarrollo de la autonomía, el pensamiento, las acciones y las interacciones sociales;

Que a los efectos de efectivizar una política de cuidado a nivel institucional es preciso constituirse como equipo de conducción y equipo docente, para asumir responsabilidades colectivas e individuales y delimitar áreas de intervención pedagógicas;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 31 de octubre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar el “Reglamento de los Centros Educativos Complementarios” Resolución N° 5304/03.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el “Régimen Académico de Centros Educativos Complementarios”, instituciones educativas dependientes de la Dirección de Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, que como Anexo IF-2017-04453518-GDEBA-CGCYEDGCYE, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Educación Inicial; a la Dirección Provincial de Educación Primaria; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.